

CONSTANCIA:

- A la fecha el curador ad-litem no ha hecho manifestación alguna sobre la aceptación del cargo

Manizales, Agosto 05/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco (05) de agosto dos mil veinte (2020).

Sustanciación Nro. 536
Radicado Nro. 2019-636

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro de este proceso Ejecutivo promovido por La Central Hidroeléctrica de Caldas -Chec- en el que se dispuso el emplazamiento de la demandada SUR CAFÉ S.A, para notificarle el auto que libro mandamiento de pago en su contra, sin que comparecieran dentro del término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se procede al relevo del curador Ad Litem para que la represente judicialmente, en su reemplazo se nombra:

DR. JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ Correo electrónico: **jfernando94@hotmail.com**

El prenombrado fue tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia conforme lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 ibidem, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediately a asumir el cargo.

Se enviará la comunicación al correo electrónico de la misma, a través del Centro de servicios de los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad, conforme lo indica el artículo 11 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me

